Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0100

Lunes, 31 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escurial

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532-61903	Pavimentaciones en C/ Carpintero y C/ Cañas.	40.615,69 €
410-68900	Reparación del Pozo del Escribano.	32.662,21 €
171-619.01	Mejora de pavimentación en parque.	7.918,24 €
1532-61904	Pavimentaciones en redes en C/ Iglesia.	13.722,56 €
171-625.00	Equipamiento.	19.297,08 €
163-62900	Adquisición de focopiadora.	3.478,75 €
412-68900	Bombeo Solar en Pozo Dehesa.	5.599,88 €
	TOTAL	93.632,20 €

FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2021-2563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Altas en Conceptos de Ingresos.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.	93.632,20 €
	TOTAL	93.632,20 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escurial, 25 de mayo de 2021
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-2563
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es